

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 1 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

CONTRATO CONSULTORIA No. 130.19.05-176 DE 2026
PROCESO CMA-002-2026 DE 2026

Entre los suscritos a saber: ALEXANDER GOMEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), mayor de edad, vecino de Zarzal Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de ZARZAL y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901.348.545-5, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, representada legalmente por MATEO SÁNCHEZ FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.247.771, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio requiere contratar la “CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA APOYANDO EL SANEAMIENTO PENSIONAL DEL MUNICIPIO ZARZAL, CONSISTENTE EN LA REVISIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 117 DE 2017 Y LA DEPURACIÓN DEL PASIVO EN CONCEPTOS COMO APORTES PENSIONALES, BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES, Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS EN LA MATERIA”. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 278 del 3 de marzo de 2026 expedida por el Municipio de Zarzal. c) Que el Municipio realizó el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026 para la selección del contratista. d) Que CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S. presentó propuesta y cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje total de 98,50 puntos, por lo cual se recomendó y adjudicó el contrato a su favor. El presente contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO U OBLIGACIONES U OBLIGACIONES: El presente contrato tiene por objeto u obligaciones u obligaciones realizar la “CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA APOYANDO EL SANEAMIENTO PENSIONAL DEL MUNICIPIO ZARZAL, CONSISTENTE EN LA REVISIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 117 DE 2017 Y LA DEPURACIÓN DEL PASIVO EN CONCEPTOS COMO APORTES PENSIONALES, BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES, Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 2 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	--

EN LA MATERIA”, según las estipulaciones, metodología, alcance, personal mínimo y propuesta que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: La consultoría que preste el contratista será de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales.

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato tiene un costo de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000), incluido IVA

DESCRIPCION TECNICA O ALCANCE DEL OBJETO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1. ASESORIA JURIDICA: • Apoyo jurídico en materia pensional, con la respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, proyección de actos administrativos, representación judicial en los procesos de temas pensionales que se encuentren en curso en contra de la entidad, entre otros requerimientos que se puedan presentar. • Apoyo para la revisión del marco legal de las pensiones reconocidas por la Entidad y la sugerencia de las acciones tendientes a subsanar las irregularidades encontradas mediante dicho proceso. • Apoyo en el saneamiento del pasivo pensional, con la presentación de las observaciones y/o reclamaciones administrativas a que haya lugar ante el Ministerio de Hacienda y crédito público de conformidad con el Decreto 117 de 2017 y ajustar el pago de obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2468 de 2025. 2. SECTOR EDUCACIÓN: • Apoyo en la revisión del pasivo pensional de educadores a través de cálculo actuarial, identificando inconsistencias en el modelo actuarial aplicado por Fiduprevisora S.A. Además, presentar observaciones y/o reclamaciones administrativas a que haya lugar ante Fiduprevisora S.A. En caso de no existir pasivo pensional se realizará el proceso expuesto en el artículo 41 de la Ley 2063 de 2020. 3. SECTOR SALUD: • Identificación de las obligaciones pensionales que quedaron por fuera de la concurrencia, proyectando acto administrativo de asunción de obligaciones con recursos FONPET, para que sea evaluado y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. BONOS PENSIONALES:	6 MESES	

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 3 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	--

• Apoyo jurídico para la liquidación, autorización, proyección de acto administrativo de reconocimiento y pago de las obligaciones de cupones de bonos y bonos pensionales con Recursos del FONPET. • Liquidar los bonos pensionales de todo el personal activo y retirado de la entidad con derecho, para que sean pagados con recursos FONPET. • Trámite administrativo para la recuperación de los recursos pagados por la entidad por concepto de bonos pensionales entre la vigencia del año 2003 y 2006 establecido en la normatividad vigente. 5. CUOTAS PARTES PENSIONALES: • Apoyo con el proceso de cobro y pago de cuotas partes pensionales actuales y futuras, liquidando las mismas, consolidando estados de cuenta, realizando mesas de trabajo para normalizar la cartera a favor y las obligaciones por pagar con recursos FONPET. • Apoyo en la revisión y modificación del manual interno de cartera incluyendo el pago con recursos FONPET de las obligaciones pensionales. • Ingreso de cuotas partes pensionales nuevas en el aplicativo Pasivocol 6.0. 6. PASIVOCOL 6.0: • Apoyo para la exploración de Historias Laborales del personal pensionado, activo y retirado de la Entidad, dando cumplimiento a los memorandos expedidos por Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Lo anterior con el objetivo de lograr que el Municipio sea aprobado en todas las fases de revisión y elaboración del cálculo actuarial. 7. SANEAMIENTO DE APORTES PENSIONALES E INCAPACIDADES: • Apoyo en el proceso de saneamiento de Aportes a la Seguridad Social en pensiones para la depuración de la deuda real y presunta con las administradoras del Sistema de Seguridad Social. • Apoyo en el saneamiento y recobro de incapacidades que no se encuentren afectadas por el fenómeno de prescripción. • Apoyo y asesoría en la afiliación de los concejales del Municipio dando cumplimiento a la nueva normatividad Ley 2461 de 2025. 8. PREPENSIONADOS: • Apoyo a la entidad para incorporar a los prepensionados en la nómina de pensionados de las Administradoras de Pensiones. • Apoyar al personal activo de la entidad, que quiera trasladarse de régimen pensional de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 y demás decretos reglamentarios. • Corrección de historias laborales de los aportes adeudados por el Municipio al personal activo. • Elaboración de estudios pensionales a través de cálculo actuarial, para conocer el valor real de la mesada del personal activo de la entidad.		
--	--	--

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 4 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	--

- Jornada de descargue de historias laborales del personal activo de la entidad. 9. CETIL: - Digitalización de las nóminas para suministrar información necesaria al formato CETIL. - Apoyo en el sistema de Certificación Electrónica De Tiempos Laborados - CETIL. - Corrección de CETIL. - Confirmación de historias laborales en la plataforma CETIL. 10. CÁLCULOS ACTUARIALES POR OMISIÓN DE AFILIACIÓN: - Apoyo para proyección de cálculos actuariales cuando no se realizó la debida afiliación al Sistema General de Pensiones. 11. CAPACITACIONES: - Actualidad pensional. - Nueva reforma pensional. - Nueva Ley FONPET. - Nueva Ley Concejales. 12. CONVENCIONES COLECTIVAS: - Revisión de convenciones colectivas en lo concerniente a temas pensionales. - Denuncia de la convención colectiva ante el Ministerio del Trabajo y Protección Social. - Apoyo en la revisión de pliegos de condiciones presentados por los empleados públicos en virtud del Decreto 243 de 2024. 13. HERRAMIENTA TÉCNICA: - Instalación y/o de una herramienta técnica para la liquidación de indemnizaciones sustitutivas, de acuerdo a la normatividad vigente y cuya licencia se encuentre registrada ante el Ministerio del Interior.		
TOTAL		75.000.000

Los cuales serán cancelados de la siguiente forma: según actas parciales y final de ejecución, para los pagos se requiere previa aprobación del supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA cancelará del valor del contrato las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas por la Tesorería Municipal. TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto u obligaciones u obligaciones del presente contrato. b) Prestar el apoyo necesario para la

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 5 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

ejecución del contrato. c) Efectuar los pagos en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales. CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir cabalmente con el objeto u obligaciones u obligaciones del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología, alcance, cronograma, propuesta técnica y económica, personal mínimo y demás compromisos contenidos en su propuesta y en el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato. c) Acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales. d) Atender los requerimientos que formule el supervisor designado por el Municipio. e) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. f) Entregar los informes y productos que se requieran en desarrollo del objeto contractual. QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que se requiera adicionar el plazo del contrato, será de común acuerdo entre las partes, con el reconocimiento y pago económico que genere el mayor plazo de ejecución, valor que será asumido por el Municipio previa disponibilidad presupuestal. SÉXTA. GARANTIA UNICA: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia y hasta la liquidación del contrato. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia y un (1) año más. SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de consultoría, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de ZARZAL y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. NOVENA. TERMINACIÓN,

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 6 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El Municipio de ZARZAL podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; igualmente, el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado; para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde del Municipio de Zarzal. Las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto u obligaciones u obligaciones del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. COSTOS:** Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por ley debe realizar el Contratista. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al Contratista una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la resolución, prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 7 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. DÉCIMA SEPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicable. DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de ZARZAL, Departamento del Valle del Cauca.

VIGESIMA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 8 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó
VASQUEZ SANCHEZ
CONSULTORIAS Y ASESORIAS
S.A.S. Asesor Externo

Digitó
Contratista
VASQUEZ SANCHEZ
CONSULTORIAS Y ASESORIAS
S.A.S.
Asesor Externo

Revisó
Eduardo García Cárdenas
Director Dirección Jurídica
Aprobó
ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde Municipal